

Año 1802

J 1345/14

Cristoval Pla Niño de primeras letras & poseellero
Dice que fue admitido en tal Niño en el año de 98,
 y ha continuado hasta en presente á satisfaccion.
Que en el 22 de Set.^{re} ultimo, se le despidió, por q.
 no tocaba la campana de la torre p.^a avisar los muchachos,
 siendo así q.^e el Niño no quería darle la llave,
 con otras impertinencias, nacidas de emulacion, q.^e
 que los muchachos & los certales, que habian á sípan,
 emperaron á aprender con esta Parte; Que acosando
 lo por todos lados, se obligó de buena armonia y sin
 estar estipulado, á cumplir con lo que se le propo-
 nió, y viendo esto el Ayuntamiento, le presentó
 una Carta, del foyeg.^{ro} del Partido, en que debía de-
 bía despedirse al Niño.

Sup.^a se declare nula su despedida,
 y se le mantenga en su oficio, con considerac.^o
 refortar al Ayuntamiento, por haber fugido
 dha Carta del Consejo d.^a



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

In Dei nomine Amen: Sea
á todos manifestado: que Yo Christoval Pla
Maestro de Primeras Letras del Lugar
de Corcuellano, y al presente hallado en
esta Ciudad de Zaragoza; de mi buen
grado cierta ciencia, y certificado de todo
mi derecho constituyo, y nombro en Pro-
curadores misos legitimos á Miguel An-
tonio tolocana, Pedro Nolasco Guillen,
y Ramon Lafiguera, q. lo son de la
R. Aud.ª de este Reino de Aragón, á to-
dos juntos, y á cada uno de por sí, p.ª q.
en mi nombre, y representando mi
propia Persona, calidades, y dños. pue-
dan intervenir, e intervengan en to-
dos los Pleitos, Questiones, Pretensiones,
y Demandas, q. al presente tengo, y
expeso tener con qualquiera persona

sona, ó Personas, Puertos, Capítulos, y Uni-
versidades, ante los S. S. Jueces, Audien-
cias, y Tribunales competentes, Eclesias-
ticos, y Seculares, dando en ellos sedimen-
tos, haciendo requerimientos, Protestas,
exhibitas, Puestas, Alegatos, contra-
dictorios, apelaciones, y Suplicas, sigui-
endolas en todas instancias, hasta
ganar Autos, y Sentencias, interlocu-
torios, y definitivos, y su execucion
inclinivamente; con franca, libre
y general administracion, sin
ninguna limitacion; con facultad
de jurar, y substituir este Poder
en quien, y las veces q. Ellos pare-
ciere. De manera que por falta de
otro mas especial q. El presente
no dege de tener cumplido efecto
quanto por dichos mis Procurado-
res, y Substitutoz en su caso en
virtud del presente fuere hecho, di-

cho, y procurado. Y prometo haver:
lo todo por firme, y valdero, y no
rebocarlo en tiempo ni manera
alguna, bajo la obligacion q. á ello
hago de mi Persona, y Bienes, mue-
bles, y sitios donde quiere haverlos,
y por haver: Hecho fue lo sobredic-
ho en la Ciudad de Zaragoza á
catonce de octubre del año conta-
do del Nacimiento de Nuestro Se-
ñor Jesucristo de mil ochocientos
y dos; siendo á ello presentes, y por
testigos Manuel Serrano Maestro
Carpintero, y Manuel Contin Ma-
estro Zapatero de obra prima, am-
bos residentes en esta dha Ciudad.

Sig- no de mi Miguel Lamban Nota-
rio, y Escribano. R. del Colegio
de San Juan Evangelista de la

Ciudad de Zaragoza, domiciliado en
la misma, que á lo sobredicho preven-
te me hallé, y cerré

3



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Capitulacion pactada y convenida entre el Ayuntamiento
de Casacellano y Cristoval Pla y Palacios p.^a maestro
de primeras letras con las condiciones y prevenciones
siguientes: Es de obligacion del expresado maestro
Cristoval Pla de enseñar á todos los Niños del pue-
blo desde quatro años hasta doce años inclusive
en la cartilla, leer, leer, escribir, y contar
p.^a cuando la campana á la hora segun
los tiempos p.^a tener el estudio tres horas p.^a la ma-
ñana, y dos p.^a la tarde; y q.^o empiese á dar lec-
cion en ambos estudios havia tocar tres campana-
nadas p.^a q.^o las chicas concurren á la doctrina
christiana, q.^o la ha de enseñar mañana y tarde.
Es de la misma oblig.ⁿ del niño de decir el rosario
p.^a la mañana al toque de las oraciones; y de to-
car á ruidado todas las mananas desde Santa
Eloya hasta Santa Cruz de Thre, y q.^o haya a-
tronadas, y de ser escribano de fechos.

Por esta oblig.ⁿ y trabajo es de oblig.ⁿ p.^a parte del
Ayuntam.^{to} de darle de estipendio y salario qua-
tro cueros de trigo de esta forma: una fanega cada
casa aung.^o no tenga chicos, y si con esto no llegare
hasta los quatro cueros, el Ayuntam.^{to} de dar, y es
de su oblig.ⁿ de completar los quatro cueros; mas es
de su oblig.ⁿ de dar al mismo niño. tres escudos en di-
nero, y un medio de vino. Por parte de los chicos de-
beran contribuir al dho. niño diez real.^s p.^a año los
menores padres de los chicos todos igualmente esto es aung.^o
sea de Jesus, y de contar, y un cant.^o de vino p.^a chico, dos
libras de aceite p.^a chico y quatro almud.^s de trigo p.^a chico,
y los real.^s p.^a año, q.^o se dice arriba, se entienda p.^a cada chico

7. por el vino. todos los Domingos hacen, y de chicos que ven
casar a recoger la Cetera. Hecha fue en los villano de
de Dho. de mil setecientos noventa y ocho, para traer a
Agustin Buitales al calde otorgo lo dicho
Joh. de Riva, regidor primero otorgo lo dicho
Jayme Albero Sindico por guardador otorgo lo dicho
y firmo por Francisco Escario regidor segundo
que lo yo no sabia escribir.

En su favor. Por el Palacio otorgo lo dicho

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En 650 cartas de compra de...



Quatuor maravedis.

SELLO CUARTO, O VA-
RENDA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Como Fox.

Miguel Ant. Tolorana, en nombre, y virtud del Poder q.
piero de Amiral de la Mar. E primerar de mar del
Lugar de Corcollano, ante d. q. como mejor proceda Digo:
que dho. mi pre. fue admitido en tal oficio. del Cppdo. Lugar
en el año pasado de mil setecientos noventa y ocho, y en lo
su consecuencia, se hizo la Capton. q. piero, entre
el mismo, y el Ayuntamiento por tiempo de tres años. De
cuyo tiempo hasta de ahora, ha continuado en el servicio
y desempeño de dho. cargo, sin q. ni por el Sr. Juan de Turiso
del año mil ochocientos uno, ni en el proximo pasado, se
le haya dirpidido por la Junta de Guisena, antes bien
todo el vecindario se ha manifestado muy contento y
satisfecho del modo de proceder de dho. y exactitud
en el cumplimiento de sus Obligaciones no menor q. de su abi-
lidad, por cuyo motivo, a poco tiempo q. estava en Corcolla-
no, los muchachos de otro Pueblo inmediato llamado Cor-
Centaler, q. iban a aprender al d. Sipan por q. lo te-
nian mas inmediato, empezaron a concurrer a la Es-
cuela de dho. mi Dnate, y han continuado hasta el pre-
sente. No obstante lo dho. de algun tiempo a esta par-
te, y por fines particularer, se ha intentado traer
a mi pre. en la poverion de su Magestaden con extra-
nor preceptor de q. se ha valido el Ayuntamiento de aquel
Pueblo, fuer en el dia veinte y dos de Septiembre proxi-
mo, a causa de q. mi pre. no iba a tocar la Campana de

M

la Fama para Combocar a los Muchachos, y en su lugar
hacia in un Muchacho con una Campanilla por bar
Calle, a Cava de q. en la Cava del Curo se havian
negado a entregar la llave de la torre; Le dixo
el Ayuntamiento a Dho. Pla, q. vino tocava la Campa-
na como antes, se diere por perdido: Mas como
el Mtro. se sujeto sin dificultad a in a tocar la cam-
pana luego q. se le proporciono la llave; se Rcurrio
a otro medio de mortificante, q. fue el puchivile
Rzar el P. Norasio por las noches en la puerta
de la Cava donde tiene la Cruzeta; y como tam-
bien se conformo con esta Provis. por ultimo pa-
reze se salieron de alguna mediacion con el Com-
pidor de Hueveca, y q. este exercio una tanta enq.
deca no devia permitirle continuarse a Pla en
el Magisterio, por no estar examinado en la Ca-
vera del Panteo, y q. se admitiera otro, q. lo estu-
biere; Esta causa duela ni Pante, sea de Dho. Com-
pidor, y lo cierto es q. se le ha negado tertim. de ella
aunq. lo ha pedido: y q. apenas en todo aquel territorio
se hallaria un Mtro. examinado, y q. en su Curo devia dar
sele tiempo a Pla para ello; Pero a titulo de la misma
le ha perdido el Ayuntamiento aunq. con la nulidad no-
tonia de sus fueros de tiempo, y porq. no tiene facultades
para ello, puer quien deviera perderle en su Curo, hera
la Junta de Puzzenas, q. no la ha havido, ni hera oca-
sion de q. la hubiere; y como, sin embargo de ello, teme
mi pre. vele atropella a precepto de la enunciada de-
pedida: en esta atencion.

A. V. P. Suplico q. haviendo por preventado Dho. Poder
y Capl. on se sirva mandar, q. el Ayuntamiento de Lugar
de Corcollano, no haga novedad alguna con Anuto.

sal. Pla, en punto a la Continuacion en el Magisterio
de Primerar Letrar de Dho. Lugar; y q. le mantenga
por tal Maestro, hasta q. en el tiempo y forma coner-
pondiente sele dirpida, condenando a in a Dho. Ayun-
tamiento, en todo lo Cortar de este Rcurro, con lo
dejar q. proceda en virt. q. pido, y para ello de.

D. Fran. Anallita

Miguel San. Alvarado



SELLO CUARTO, Q. VA-
RENTA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

Alto Zarag. y oct. quince a No. 2. Au. 7.
Do. Pl.

33a
Sa
Cocon
Proto
Regales
Muela
Mano
Connel

El Ayuntamiento y Justicia de veintena de
Lugar de Pucallano informan ventos a veir dias
lo que se les ofreciere y pareciere sobre el contenido
de este recurso. Y en el interin y hasta nueva Pro-
videncia no inoben, y mantenga a esta Parte en su
conducta de Maestros de primerar letras del mu-
nio. Y benido el informe pare a la vista del Au-
cal de Su Magestad.

No. 43

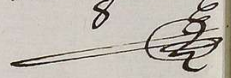
Loic en 18 de Mayo

t

No. comotene al servicio de Dios
y al Rey por justos motivos que
en mi reverso. el que el actual
enajeno de viños de ese Pueblo es
za en el este enajeno de tanto
comdenacion, y asi se ha de
precio que un inmediateam.
previenditen con toda reflexion
y madurez una persona exa-
minada y aprovada para que
desde luego entree a enseñar a
esos viños con arreglo a la
cedula expedida en el anno
y comunicada a todas las Just.
no previniendo a ese referido
enajeno solite desde luego otro
enajenito y caso de no hallari

se examinado para este Co
cicio acuda á ejecutarlo en
Cavera de Lancido antes de
exercer el Enajenerio que en
otro Pueblo se le confiera: A
virtiendo á Vm. q. En toda
Omission ó retardacion q. en
se experimente, q. no la exp
sencin xponabler ante D
y procederé con el devido rig
contra Vm. porquierev se me
sana, inmediatamente el recibo e
esta Orden

Dios que á Vm. m. a.
Aruera y ver. 23 de 1802

Mas de Tolena


5 Dren
Alc. Regidoros y Ayuntamiento de Coscutla


At
5
Se
Coc
fo.
Me
m
m
cra
Con

xl
son
uido
del
en
ual
ca
E
S

A
S
So
Coc
for
ne
u
mu
ctu
Con

Ala Carta de Vm^o de
ayer 25 contestado a la
mia de 23 del presente, de la de Vm^o de N.º otros
vo decirles, que inmediatamente se ha de proceder a lo
mente procedan Vm^o al Expediente introducido
cumplimiento de lo que en enaenno de estos del
ella les previene Vm^o necesse cobro q. se declarase un
idad de dar la copia que se le hizo. Y quando en
fide de enaenno a quienucion, para un puntual
hayan Vm^o vaxen de mi or
den, que luego luego de Vm^o m. a. Nueva

Bo 2

Mas de Yglesias


S. J. n. Juan Laborda.

A
S
C
C
C
C
C
C
C

previene en esta Ciudad
y mi torada Endonde

manifiestané todo qual
esioe de vñ de qu
espero el recibo de

Segunda. orden

Dios que á vñ
á. Huera y Ser.

1802

Mas de Zofenia

S. Dr. de Coscuillans

la de vñ de N.º otros
enciapa lo remeio por
Coopedieme introducido
en aenno de vños del
o robu q. se declarare un
sele hiro. Y quado en
lucion para en puntual

Um m. a. Huera
302

Mas de Zoferia


S. Dr. Juan Laborda.

A
S
Coc
fo.
Me
na
cta
Cox

t

A caso de recibir la ex Vm ex N.ros
contenidos en q. me participa lo resuelto por
el Al. teniendo en el Expediente introducido
p. Crinobal de la enaenno de exinos del
Lujan ex Cosullano sobre q. se declarase un
la la expedida que se le hizo. Tendo en
tenido ex dha Resolucion para su puntual
cumplim.^{to}

Dios oñi a Vm m. a. Huera
S. de Dixre de 1802

Mas de Zepherino


S. D. N. Juan Laborda.




Quercus maravedis.

SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Ca. mo. Senor.

El Ayuntamiento del lugar de Coscollano con su ma-
xerendido respectivo y cumpliendo con la Orden de V.C. de
quinze de los corrientes, q. se le hizo saber en el dia
de ayer por el Sr. D. M. Antonio Claver recien-
te de Carbar para que dentro de veir dias in-
formase a V.C. lo q. le pareciere sobre el contenido
del recurso de Christobal Pla Maestro de pri-
merar leerar de este lugar debe exponer. Que
aunque es cierto, q. el Año pasado de mil setecientos
noventa y ocho se admitió a Christobal Pla para
Maestro de primerar leerar por tiempo de tres
años como resulta de la Capitulación q. se hizo
entre el mismo y el Ayuntam. informante, y ha
permanecido en este Ministerio los tres años, y
lo q. va de ochocientos y uno hasta el presente
te, no lo es de q. haya desempeñado su oficio con
la exactitud, q. tanto decanta dho Pla, pues ha si-
do muy repetidas las quejas de su conducta y proce-
dimientos, p. los quales y p. que se revirtió p. tres
veces con altiver y orgullo el ix. a buscar la llave de
la torre p. sacar al estudio el Ayuntamiento in-
formante determinó en este lance despidirlo, por
ser es falso se le negarse la llave, no se puso en
execucion p. no saber donde acudir p. un Maes-
tro de lar calidad, q. se buscaban p. la mejor
educacion de la Juventud, p. la qual absoluta

mente no es el caso dho Pla, y assi se iba para
el tiempo sin determinar hasta que p^o el M. J. S. C.
regidor el Partido noticioso sin dudas de la ma
conducta del dho Maestro, y no por cierto por pa
de este Ayuntamiento, como se quiere suponer
este; se le comunicó una orden, la qual origina
se acompaña á este informe, en la qual orden
dho Señor á este dho Ayuntamiento, q^e no conve
niendo al servicio de Dios y del Rey p^o los motivos
reverbaba, q^e dho Pla si viere este Magisterio
nombrase otro desde luego, con lo demar q^e proce
dho Ayuntamiento al cumplimiento de dha o
q^e se hizo saber al citado Pla, por quien se acu
al informante con desafios y muy desatento p
cndo Copia de la Orden de dho Señor Corregid
echando desafios contra su Señoria, diciendo
nada tenia q^e ver con él, y q^e no estaba obli
do á sus ordenes con otros disparates q^e echo
su boca; y queriendo saber de dho Cavallero
regidor, si se le habia de dar copia se le e
bio dándole parte de la petición de dho Maest
lo q^e contesto su Señoria, q^e no necesitaba darle
copia, y q^e se le hiziere saber se presentare lue
go en su porada p^o manifestarle las causas
no se refiere en dho contexto, q^e igualmente
acompaña original. Y aunque se le hizo saber
dho Maestro dha orden, con el mayor desprecio
no, q^e no queria, ni necesitaba presentarse al d
Cavallero Corregidor, y aun con esta especie aun
no del todo cierta, q^e lo amenarió con V. C. con qu
decia tenia proteccion p^o hacerle la ropa p^o a
ba á dho Cavallero Corregidor. Y quando el Ay

tamiento informante creia, q^e luego q^e se fue de este
lugar dho Pla habia pasado á presentarse á dho
Corregidor, se ha hallado q^e ha venido á este Pue
blo con la Provisión de V. C. muy alta y no represen
tándolo al vivo. Esto es lo q^e ha ocurrido y puede
informar á V. C. á quien no puede menos de ex
poner, q^e si hasta aqui ha sido dho Pla perjudicial
p^o el bien de los muchachos, si queda p^o orden de V. C.
en el Ministerio, sería perjudicial p^o todo el Pueblo,
p^o los humos con que viene protegido de V. C. quit
en se sirviera acordar lo que sea de su agrado
Corcuellano 30 de Octubre de 1802.

En no Señor

Por el Ayuntamiento de Corcuellano.

Martin Martinez Alcalde.

Jose Calbo regidor primero
y firmo por Juan Luis Coes Cayo
regidor segundo.

José Martinez Sindico Procurador.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y DOS.

El Fiscal de su M. en vista de este Expediente dice: que segun el R. R. no está examinado el R. Curioso Christoval Pla maestro de primeras letras del lug. de Corcuellano, con arreglo al mandado en la R. Provision del con. de 1779, y ena parece haber sido la principal causa de haverle despedido el Ayuntamiento con arreglo al prevenido por el corregidor de estructura, aunque el Ayuntamiento en su informe le mereja tambien de insolente y poco puntual en el cumplimiento de sus obligaciones.

La despedida ha sido fuera de tiempo, y sin haberse celebrado para ello junta de veintena a la qual corresponde resolver en esta materia de admisiones y despedidas con arreglo a la Instrucion del Auendo de 16 de Junio de 1800. Pero tampoco debe permitirse que este maestro continúe en la enseñanza de los niños, sin ser examinado y aprobado.

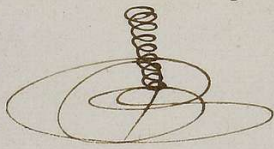
Por lo que podrá V. E. mandar que el mencionado Christoval Pla se sujete a examen y obtenga el correspondiente título de aprobación conforme al prevenido en la citada R. Provision.



Data despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

El Consejo, y lo presente al Ayuntamiento del lug. de Corcuellano dentro de diez meses para que le consie; y habiéndose en esta forma continuado en la conducta de maestro de primeras letras de dho lugar hasta el mes de Miguel de Sta. Fe del año proximo: y la Junta y Ayuntamiento y Junta de Veintena de San Juan el Turco el mismo año proximo de acuerdo con arreglo a la citada Instrucion de 16 de Junio de 1800 lo que estime conveniente acerca de la Recondicion ó despedida de dho Pla, cuidando enue tanto la Junta y Ayuntamiento de que este conuido cumpla e puntualmente con sus obligaciones, y se porte con la moderacion, atencion y respeto que corresponde. Resolvió el Auendo lo que estimo mas justo Tenag. de Nov. de 1802.



Atto

38

38a

Cocón

Bruto

Regale

Príncipe

Anuaria

conuel,

Lasag. of Nov. once. de 1802. Alca. 9.º

El Concejo de la Ciudad de Huesca, informe
 reverentemente y a la mayor brevedad la causa y
 motivos que tiene para haber expresado en la carta
 de veinte y tres de Setiembre último, escrita al Super-
 intendente del Lugar de Oscullano, que no conviene
 al servicio de Dios, ni al Rey, y por los justos moti-
 vos que en sí resalta, el que existía el Pla actual,
 Maestro de Niños de dho Pueblo, exorra en el,
 este encargo de tanta consideracion; á cuyo fin
 se escriba la carta orden correspondiente. Hecho
 el informe se de cuenta.

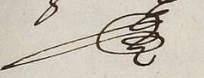


En 17 de Nov. se escribió Carta orden con anexo
 glo al auto q.º antecede.

+

Remito á Vm el adjunto Informe
 me Removado que croim de ex. Al. Aca
 me pidió Vm en favor de los corn.
 y expuso lo haça Vm parente con la
 misma reserva á dho Al. Aca
 por que le comte mi cumplimiento.

Dios oñe á Vm m. a. S. Huesca
 24 de Nov. de 1802

Plas de Zolencia


Dr. D.º Juan Laborda.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

1

The first of the
 second of the
 third of the
 fourth of the
 fifth of the
 sixth of the
 seventh of the
 eighth of the
 ninth of the
 tenth of the
 eleventh of the
 twelfth of the
 thirteenth of the
 fourteenth of the
 fifteenth of the
 sixteenth of the
 seventeenth of the
 eighteenth of the
 nineteenth of the
 twentieth of the
 twenty-first of the
 twenty-second of the
 twenty-third of the
 twenty-fourth of the
 twenty-fifth of the
 twenty-sixth of the
 twenty-seventh of the
 twenty-eighth of the
 twenty-ninth of the
 thirtieth of the

10

11

12



Fecha despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Amos

En una cedula de p. l. de diez y siete dias coniente que me comunique en Sec. de Ind. en virtud de una cedula de p. l. de diez y siete dias coniente para que en forma de recomendacion y a la mayor brevedad las causas y motivos que tube para haverlo expresado en mi Carta de 23 de Setiembre ultimo dirigida al Excmo. Sr. D. Juan de Coscollano, que me comunique al servicio de Dios mi Rey y p. los justos motivos que en mi reservaba, el que Crimbal y la agual Maestre de Armas de dicho Pueblo de exercir en el Encargo de tanra comide de comoda virtud y sanidad haciendo presente que en el Lugar de Coscollano se hallaba un Enauro de vino llamado Crimbal y la suya conducta muy impropia para un Encargo que requeria las circunstanias tan recomendables, especialmente en el caso de un ejemplo que dava de dar a los muchachos y aun a los mismos Verinos, de quienes no daba pie vino para ablan de la conducta escandalosa en que se hallaba con cada uno de ellos con quien estaba comiendo y bebiendo en un lugar de tan poca honra de suposicion de exercir en el empleo



Para despachos de oficio quarto mis.
**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL OCCHIENTOS Y
 DOS.**

do de la Rectitud de v. e. la Oportunidad de v. e.
 y q. Le dignara Ocondar aquello
 q. mas condega al bien de v. e. y del
 Rey, como lo ha executado siempre. Huerca
 de v. e. veinte de Mayo de 1802.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan de
 Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de
 Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Regales.
 Arzobispo.
 Obispo.
 Correal.

Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.



Para despachos de oficio quarto mis.
**SELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL OCCHIENTOS Y
 DOS.**

Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.

Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.

Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.
 Yo el Sr. D. Juan de Zarag. y Nov. de junio de 1802. Yo el Sr. D. Juan de Case. a la vista del Fiscal de S. M.

Chus
su Ena
de gente
Cocor
pro
repale
Pinuela
Amandi
Cornel

Laxago Nov. 17 y nuevo del 21 de Jan 17

Se declara por bien hecha la despedida de Churro,
ba en el Magisterio & primeras letras del lugar
& forullano. La Junta de veinte y ocho años
a quienes correspondan procedan inmediatamente
a la eleccion de otros Maestros, haciendo
le saber a dho Pla, que si no sale en el termino
de ocho dias el enunciado lugar de forullano,
y continua en la conducta desareglada de
que ha sido notado se le formara la correspon-
diente causa en razon de sus excesos.

[Handwritten signatures]

Notⁿ On prim^o de Dec. notifique el auto q^e antecede
a Mig^e An^o Tolosana por en nro & su parte
en su Persona de q^e Curia.

Laborday
[Signature]

On dho dia se escribio carta orden dirigida
al conreg. del Partido p^a q^e lo aga saber al Ayun^o
y a Pla.

Quercia maravedis.

SELO QVARTO, DVA-
RINTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.



Mig^e An^o Tolosana en nro & Cristobal Ma. Maestro de Ni-
no del lugar de forullano en el Exped^{te} de preuio am^o me
la despedida de dho Magisterio como mejor procedo. Digo. que se me
ha hecho saber el auto difinitivo pronunciado por V. E. en este
Exped^{te} por el q^e se ha seruido declarar por bien hecha la despidi-
da de mi parte en el Magisterio & Primeras Letras de dho lugar
y q^e se le haga saber q^e si no sale el mismo en el termino de ocho
dias, y continua en la conducta desareglada de q^e ha sido notado
se le formara la correspondiente causa en razon de sus excesos; siendo
le, como le es gravoso ami pte, y perjudicial dho difinitivo ha-
biendo con el respeto debido, y en cumplimiento de la obligacion de
mi Oficio publico & el: En cuya atencion

A. V. E. pido, y publico se me admita esta suplica
y mandan q^e para alegar en forma se me comuniquen, y en-
tregue el Exped^{te} por el termino ord. en Jun^o a q^e pido &
D. Fran. Almalilla
Miguel An^o Tolosana

Ante
m. s. a.
Regte
Cion
83200
Regale
Amuela
Amanti
Cornel

7 a Dic 10 de 1802

No ha lugar

Non En este de choz notifique el Auto antecedente
a Miguel Antonio Tholovana Proa en este de su
de en persona a que certifico

Laborda
M